

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio cuatro (4) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 29 de junio de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00160-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 325
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00160-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO ITAU CORPBANCA S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA y en contra de **ROBINSON ALIMENTATO ANDUQUIA**, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO ITAU CORPBANCA S.A.**, NIT 890.903.937-0 y en contra de **ROBINSON ALIMENTATO ANDUQUIA**, C.C. 94.449.579, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 009005489402

- 1. CAPITAL:** Por la suma de **\$166'667.625.00** como capital del pagare número **009005489402**, solicitado en el acápite de la "Demanda", literal a).

2. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 16 de junio de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.492.051 y la Tarjeta Profesional número 121.880 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b604988549808156d2eb58be4b51c10dc805b9e0379c604061f648afe4520f07**

Documento generado en 04/07/2023 01:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>